



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082 -2023-MDI

Independencia, 28 de marzo de 2023.

VISTOS: El Informe N° 0336-2023-MDI/GPyP/SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto e Informe N° 095-2023-MDI/GPyP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, referente a la solicitud de Aprobación mediante acto resolutivo en el nivel institucional, incorporación de flujo de ingresos vía crédito suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDI, de fecha 05 de enero de 2023, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz – Ancash, para el Año Fiscal 2023, aprobado y autorizado con Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, mediante Informe N° 095-2023-MDI/GPyP/G, de fecha 28 de marzo de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite adjunto el Informe N° 0336-2023-MDI/GPyP/SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, donde solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación presupuestaria por concepto de incorporación presupuestaria (Flujo de Ingresos) vía crédito suplementario, del Pliego 300089 (Municipalidad Distrital de Independencia), hasta por la suma de S/. 151,585.00 (Ciento cincuenta y un mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles), Incorporación Presupuestaria en el Nivel Institucional, vía crédito suplementario;

Que, el Artículo 2°, inciso 2.1) del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como Principio Regulatorio el Equilibrio Presupuestal, que está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082 -2023-MDI

Que, el artículo 45° del D.Leg. N° 1440, en relación a la modificación presupuestaria señala: *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente sub capítulo, mediante:*

1. *Modificaciones en el Nivel Institucional.*
2. *Modificaciones en el Nivel Funcional Programática”;*

Que, el artículo 46°, numeral 46.1 de la citada norma legal, señala que: *“Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley”;*

Que, el artículo 50°, numeral 50.1 de la misma Ley establece lo siguiente: *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en dicho artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;*

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 21°, numeral 21.3 precisa lo siguiente: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden de cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería”;*

Que, el Artículo 23°, numeral 23.2 de la Directiva en mención, precisa lo siguiente: *“Conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento, dentro del*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082 -2023-MDI

monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, conforme al Sub Capítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, en su artículo 28° - Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional, Numeral 28.1), establece: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: **a)** Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el modelo N° 1/GL. (...). **c)** La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites de incorporación; asimismo, el Numeral 28.3) del mismo cuerpo normativo señala que copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;

Estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, por resultar procedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Aprobación de Incorporación Presupuestaria en el Nivel Institucional del PIM 2023, por la Incorporación de Crédito Suplementario de Tipo B – FLUJO DE INGRESOS, del Pliego 300089 Municipalidad Distrital de Independencia para el año 2023, hasta por el monto de S/. 151,585.00 (Ciento cincuenta y un mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles), conforme al detalle contenido en el Informe 336-2023-MDI/GPyP/SGP, que se adjunta a la presente disposición.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082 -2023-MDI

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000237 de Tipo B – FLUJO DE INGRESOS, en el Nivel Institucional, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes, así como su remisión a la Municipalidad Provincial de Huaraz en el término de ley a cargo de la Gerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
PROJ. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 02 - ANCASH
PROVINCIA : 01 - HUARAZ
PLIEGO : 05 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA [300089]

NOTA 0000000237

MES: MARZO
FECHA DE SOLICITUD: 27/03/2023
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS
ESTADO: APROBADO
FECHA: 27/03/2023
DOCUMENTO: 102 | RESOL TIPO 2

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
EXCEPCIÓN LIMITE: ACTIVIDAD CORONAVIRUS: 5006269 (ART. 26 DE D.U. N 033-2020) - GASTO CORRIENTE (T.FINANCIERA)
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA LURAWI PERÚ
TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA
ENTIDAD ORIGEN: PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0169 9002 3999999 5001254 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES 07 020 0042		
Meta: 00001 - 0386911 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 0200000703 - ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA		151,585
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		151,585
5 GASTOS CORRIENTES		151,585
2.3.1 1.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		2,120
2.3.1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		130
2.3.1 5.99 99 OTROS		20,762
2.3.1 8.2 1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE		1,916
2.3.1 99.1 1 HERRAMIENTAS		5,094
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		12,865
2.3.2 5.1 99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		8,144
2.3.2 6.3 4 OTROS SEGUROS PERSONALES		4,656
2.3.2 7.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		64,146
2.3.2 10.1 1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		31,752
TOTAL:		151,585

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		151,585
1.4.1 3.1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL		151,585
TOTAL:		151,585

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Eco. Carlos Anibal Sal y Rosas Rosazza
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO